



ACUERDO No. CSJCUA21-76
23 de agosto de 2021

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Civil Municipal de Funza”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Judiciales.

Que esta Corporación ha venido haciendo seguimiento a distintos Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca respecto a los movimientos de procesos específicamente aquellos que presentan diferencias en su inventario final de procesos comparado a la de los demás despachos judiciales de la misma municipalidad, encontrándose que el Juzgado Civil Municipal de Funza presenta un inventario final de **2191** procesos (reporte sierju con corte al 30 de junio de 2021) cifras por encima respecto al inventario final de los demás despacho judiciales emplazados en Funza, por lo que se considera que dicho despacho judicial requiera una medida de apoyo en aras de que el Despacho Judicial incremente los egresos efectivos para este 2021, favoreciendo de esta manera la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia.

Nombre del Despacho	Total Inventario Final
Juzgado 001 Civil del Circuito de Funza	1.097
Juzgado 001 Penal del Circuito de Funza	1.060
Juzgado 001 Laboral de Funza	683
Juzgado 001 de Familia de Funza	488
Juzgado 001 Penal de Circuito Adolescentes con Función de Conocimiento de Funza	21
Juzgado 001 Civil Municipal de Funza	2.191
Juzgado 001 Penal Municipal de Funza	962

Que este Seccional, en ejercicio de la facultad delegada mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, efectuó análisis de la información reportada por el Juzgado Civil Municipal de Funza, con respecto a los inventarios finales en el primer semestre reportado en la estadística Sierju, y encontró viable la suspensión de reparto de Acciones de Tutela desde el día lunes 13 de septiembre hasta el 17 de septiembre de 2021, inclusive, por cuanto se considera que con esta medida el Juzgado beneficiado aprovechara de todos los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión judicial, lo cual se verá reflejado en el próximo reporte de estadística Sierju.

Que con la presente decisión se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo

de la Rama Judicial 2019-2022, en especial a los de acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, y respeto de los derechos; así como los valores de la Rama Judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

Que el asunto fue discutido en Sesión ordinaria del 18 de agosto de 2021, y se decidió ordenar la suspensión del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Civil Municipal de Funza.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar temporalmente del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Civil Municipal de Funza por el periodo comprendido entre el lunes 13 de septiembre hasta el 17 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, por las razones expuestas en el considerando del presente Acuerdo, a fin de lograr en parte el equilibrio de cargas y de contera buscar que el Juzgado beneficiado incremente sus egresos efectivos en procesos ordinarios.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR el monitoreo y seguimiento especial al rendimiento de la carga efectiva reportada por el Juzgado Civil Municipal de Funza en el reporte de la estadística Sierju.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de este Acuerdo al Juzgado beneficiado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación y dar cuanta ante el Consejo Superior del uso de esta facultad delegada.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte tres (23) días del mes de agosto de año dos mil veintiuno (2021).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos